

## OTRAS ENTIDADES

### Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 929/2023

DON JOAQUÍN SAMA TAPIA, Secretario del Consorcio Orquesta de Córdoba, integrado por la Junta de Andalucía (Consejería de Turismo, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Córdoba,

#### CERTIFICA:

Que, según datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día tres de marzo de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, por unanimidad de sus miembros presentes, el ACUERDO que se indica y cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEJORA DE REDACCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA OPE 2022 DEL CONSORCIO DE DOS PLAZAS VACANTES DE PROFESOR-INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN, CON LA CATEGORÍA LABORAL DE TUTTI, Y DE UNA PLAZA VACANTE DE PROFESOR-INSTRUMENTISTA DE VIOLA, CON LA CATEGORÍA LABORAL DE TUTTI, A PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR.

ÚNICO. Rectificar y proceder a la mejora de oficio de la redacción de las bases aprobadas el 23 de enero por los órganos competentes de este Consorcio Orquesta de Córdoba, de conformidad y en los términos que constan en la parte expositiva del informe-propuesta de la Secretaría del Consorcio, incluyendo la enmienda aprobada".

Y para que conste y surta efectos donde proceda, a expensas y en reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente por la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

En Córdoba, en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

VºBº. La Presidenta (por suplencia), Fdo. Mª Antonia Aguilar Rider.

El Secretario, Fdo. Joaquín Sama Tapia.

**Acuerdo de 23 de enero, de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, por el que se aprueban las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de profesor-instrumentista de violín, en la categoría tutti (mejora de redacción de las bases y rectificación de errores mediante Acuerdo de 3 de marzo).**

La presente convocatoria, cuyas bases se publicarán en el BOP, BOJA y BOE, y en la web del Consorcio Orquesta de Córdoba ([www.orquestadecordoba.org](http://www.orquestadecordoba.org)), se aprueba en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta General del Consorcio en su sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 18 de octubre de 2022.

La competencia para aprobar esta convocatoria de empleo público y sus bases reguladoras corresponde a la Junta General en virtud de lo previsto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 15.p) de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Por la presente convocatoria pública se aprueban las bases para la celebración de un proceso selectivo para la contratación, como personal laboral fijo, de dos Profesores/as Tutti (especialidad violín), de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que resulta de aplicación a este proceso selectivo junto al resto del ordenamiento jurídico administrativo que rige la selección de personal y el régimen jurídico y de funcionamiento de los Consorcios.

#### Bases de convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de personal laboral fijo de Profesor/a Tutti (especialidad violín) por el sistema de oposición, teniendo en cuenta las pruebas selectivas que se especifican en esta convocatoria y en los anexos de la misma.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público citada en el preámbulo de esta convocatoria, la descripción de la plaza es la siguiente:

Instrumento	Nº plazas	Titulación	Relación laboral
Violín (tutti)	2	Grado superior o Título Superior de Música o equivalente en la especialidad de Violín	Laboral fijo

REQUISITOS (se deberá poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes):

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Ser ciudadano comunitario; o ser ciudadano extracomunitario en posesión de los permisos correspondientes de residencia y trabajo en España, acorde a lo establecido en el artículo 57 del TREBEP.

-Estar en posesión del título de Grado Superior (Título Superior de Música) del instrumento al que se presenta; o título equivalente en el resto de países de la Unión Europea o título extracomunitario equivalente. En caso de que en el título no figure la especialidad de violín, los/las aspirantes deberán acompañarlo con un certificado de asignaturas cursadas del centro de formación.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención que corresponda.

-Las personas con discapacidad deberán acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones requeridas, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia. Cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de condiciones.

Para tomar parte de esta convocatoria, los aspirantes deberán poseer los requisitos en el día de la finalización del plazo de pre-

sentación de solicitudes.

#### SOLICITUDES

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar solicitud, según modelo normalizado que se acompaña como Anexo I, dirigida al Consorcio Orquesta de Córdoba, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias, dirigidas a la Presidencia del Consorcio Orquesta de Córdoba, se presentarán:

a) En el Registro único del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o

b) En las oficinas del Consorcio Orquesta de Córdoba, sitas en calle Alfonso XIII nº 13.

c) En la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Las instancias se presentarán conforme al Anexo I. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

-Solicitud debidamente cumplimentada.

-Copia Documento Nacional de Identidad o pasaporte; Permiso de Residencia y Trabajo, en el caso de extracomunitarios.

-Copia del Título Superior de Música del instrumento correspondiente, acompañado de certificado de asignaturas cursadas si no aparece la especialidad del mismo, o declaración responsable de que la presentará en el plazo de 20 días hábiles establecido en el supuesto de superación del proceso selectivo.

-Acreditación de equivalencia de la titulación en caso de ser expedida en el resto de países de la Unión Europea o de título extracomunitario.

-Curriculum vitae de una página.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de uso obligatorio serán causa de exclusión del procedimiento. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria se realizarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que, de forma complementaria, se pueda publicar además en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba:

([www.orquestadecordoba.org/actualidad/convocatorias](http://www.orquestadecordoba.org/actualidad/convocatorias)).

#### ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Orquesta de Córdoba dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba, indicando en cada caso la causa de exclusión y señalando un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que se tengan por convenientes.

Concluido el plazo de alegaciones, se dictará nueva resolución, resolviendo las que hubiesen formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y lugar, día y hora de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los/las aspirantes admitidos/as. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba.

#### TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal encargado de la selección de los/las aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba las correspondientes propuestas de resolución de las Pruebas de Selección, estará integrado por el Director Titular de la Orquesta, en calidad de Presidente, la concertino, el solista del instrumento correspondiente (violín), tres solistas de la misma familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente. En caso de que sea necesario, la concertino podrá delegar en el ayuda de concertino, y el solista en el ayuda de solista.

El nombre de los miembros del Tribunal calificador se hará público en el acuerdo de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Para la existencia de quórum será necesaria la presencia de siete miembros con voto en el tribunal. No obstante, cuando por razones justificadas, tales como enfermedad, permisos u otras de fuerza mayor, fuese imposible cumplir el requisito del quórum, éste se reducirá a dos tercios de los siete miembros, o sea, serán necesarios para dicho requisito cinco miembros. Además, asistirán sin voto un Secretario designado por la Gerencia.

El Tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y en su funcionamiento y toma de decisiones a los principios del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que han de regir estos procesos selectivos.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte de las deliberaciones y votaciones cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán las partituras, piezas, movimientos u otras partes del programa interpretativo que obra en el Anexo II, que el candidato/a deberá interpretar en las rondas o ejercicios de las pruebas que conforman la fase de oposición, entre las que el Anexo II designa como obligatorias, para la primera ronda, y de libre elección para la segunda.

En cualquiera de los ejercicios de interpretación, el Tribunal puede interrumpir la actuación del/la aspirante o proponerle una nueva audición, así como de efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del aspirante estime convenientes.

Las decisiones técnicas del Tribunal calificador serán inapelables, sin perjuicio de los recursos que los interesados puedan interponer en Derecho.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (Calle Alfonso XIII, 13, 14001 Córdoba).

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la legislación que lo desarrolla en materia de género, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría simple.

#### SISTEMA DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de admi-

sión de aspirantes, las fechas de las pruebas se harán públicas con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En el supuesto de modificación de las fechas, se anunciarán con una antelación mínima de 10 días.

El primer ejercicio o ronda de esta convocatoria se celebrará en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo finalizar la misma, con carácter general, en el plazo máximo de nueve meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se exigirá el pago de derechos de examen a los participantes.

El sistema de selección consistirá en la realización de tres ejercicios o pruebas prácticas. Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de ellos deberá ser superado por el aspirante con una puntuación igual o superior a cinco puntos sobre diez. Superada esta puntuación, se realizará la suma de la puntuación de las tres pruebas.

#### CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La primera prueba se realizará por el método conocido como trascortina, de tal manera que el Tribunal no podrá ver al opositor y viceversa. Para garantizar la confidencialidad de los aspirantes, se realizará con carácter previo, un sorteo, por parte del Secretario del Consorcio, que determinará el orden de actuación. Únicamente estarán presentes los aspirantes admitidos. La segunda prueba y siguientes se realizará sin este método.

Para la primera prueba se votará APTO o NO APTO. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Para la segunda prueba y siguientes cada miembro del tribunal puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos. La calificación del candidato en cada prueba será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. Caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima se eliminarán ambas. Se necesitará una calificación igual o superior al cinco para pasar a la prueba siguiente.

La valoración final de los candidatos que hayan superado todas las pruebas eliminatorias resultará de la suma de todas las puntuaciones parciales obtenidas.

Los/las candidatos/as seleccionados/as serán los/las que obtengan mayor puntuación. En el caso de empate decidirá el voto de calidad que ostenta el Presidente.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de calificaciones de los/las aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida.

El Tribunal podrá, en vista del nivel de los/las aspirantes presentados, declarar desierta la plaza.

#### DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los/las aspirantes serán convocados/as a las pruebas de la oposición en llamamiento único. A estos llamamientos sólo podrán presentarse los candidatos incluidos en la relación definitiva de aspirantes. La incomparecencia o retraso en el llamamiento para la realización de las pruebas se entenderá como renuncia irrevocable.

Se adoptarán las medidas precisas para que los/las aspirantes

con grado de discapacidad reconocida gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se establecerá la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las distintas pruebas de selección.

El orden de actuación de los aspirantes en la misma se desarrollará alfabéticamente por apellidos. El sorteo de la letra que marcará el primer apellido en comparecer, que seguirá por orden alfabético descendente, se efectuará por el Tribunal el mismo día de las pruebas tras el llamamiento de los candidatos.

La prueba constará de tres ejercicios o fases señaladas en el Anexo II de esta convocatoria. En la segunda vuelta y siguientes el orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente en el mismo orden establecido en la primera vuelta.

Las Pruebas de Selección constarán de:

#### A. PRUEBA ELIMINATORIA CONCIERTO I

Interpretación de una obra de obligada ejecución, que será eliminatoria y que irá con acompañamiento de piano, conforme a las especificaciones en Anexo II.

#### B. PRUEBA ELIMINATORIA PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – CONCIERTO II

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir conforme a las especificaciones en Anexo II.

#### C. PRUEBA FINAL PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – PASAJES ORQUESTALES

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas conforme a las especificaciones en Anexo II.

Si el Tribunal lo considera oportuno, se requerirá al aspirante la lectura a "primera vista" de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal. Deberá entenderse que las obras elegidas se prepararán en su totalidad, es decir, TODOS LOS MOVIMIENTOS o partes de que conste la obra, salvo en el caso de que se especifique lo contrario.

Cada aspirante deberá asistir a las pruebas con sus propios instrumentos y partituras. No se facilitará copia de las obras citadas en las presentes bases. Todos los aspirantes asumirán personalmente los gastos de estancia, manutención, viajes, etc., que ocasione la realización de las pruebas. La Orquesta no se compromete a proporcionar a los candidatos ningún tipo de sala de estudio con carácter previo a las pruebas.

Las pruebas eliminatorias I y II se realizarán acompañadas por pianista que proporciona la Orquesta, no siendo posible realizarlas con otro acompañante que proporcione el/la aspirante.

El Tribunal podrá interrumpir al/la aspirante en el desarrollo e interpretación de cualquiera de las pruebas cuando a su juicio quede suficientemente acreditada la aptitud o falta de aptitud de el/la aspirante, así como indicarle que desista de las mismas.

Para la realización de estas pruebas, en el Anexo II se relaciona el repertorio de partituras que puedan ser objeto de interpretación, debiendo el Tribunal determinar entre las mismas la selección que hayan de interpretar todos los aspirantes (partituras de interpretación obligatoria), sin perjuicio de que puedan solicitarle a cualquiera de ellos piezas adicionales en la forma prevista en esta convocatoria y en su Anexo II.

#### SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Finalizadas las pruebas selectivas, el Presidente del Tribunal elevará al Consejo Rector del Consorcio Orquesta de Córdoba la

relación de aspirantes por orden de puntuación, con el desglose de ambas fases, y propondrá la contratación de los/as candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación. Dicha relación se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba y en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba.

El/la primer/a y segundo/a aspirante de dicha relación dispone de un máximo de 20 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de que los/as candidatos/as no presenten la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumplan los requisitos exigidos, renuncien o la certificación emitida por el Consorcio Orquesta de Córdoba respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al/la siguiente aspirante de la relación definitiva.

Los/as aspirantes contratados/as tendrán que superar un periodo de prueba de seis meses durante el cual la Orquesta de Córdoba evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

#### BOLSA DE TRABAJO

Los/as aspirantes que hayan habilitado esta opción en su solicitud y que hayan superado como mínimo las dos primeras pruebas eliminatorias conformarán una bolsa de trabajo por orden de puntuación final. Esta bolsa estará vigente durante 3 años naturales desde su publicación, salvo que se apruebe nuevo procedimiento conforme al Reglamento de Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo convocadas por el Consorcio Orquesta de Córdoba, el cual regirá la bolsa conformada de acuerdo a las presentes bases, en cuanto resulte de aplicación.

#### NORMAS FINALES

Con anterioridad al comienzo de cada prueba, se hará pública la composición del Tribunal en razón del quórum alcanzado.

Todas las pruebas serán públicas, permitiéndose el acceso del resto de candidatos a las mismas. Los aspirantes deberán asistir necesariamente a las mismas provistos de su DNI, Pasaporte o NIE, en vigor. Todas las comunicaciones que deban realizarse con los aspirantes se realizarán mediante correo electrónico, en la dirección de email que figure en la solicitud de cada aspirante presente.

Las personas que opten a la plaza de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Consorcio de la Orquesta de Córdoba, con CIF Q6.455.042I, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en esta base de datos solo serán usados para la finalidad para la que han sido recogidos; conociéndola el interesado y aceptándola explícitamente, aceptando igualmente cualquier cesión o comunicación de datos necesaria, para el desarrollo de la finalidad concertada. Cualquier otro uso de datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Ésta podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle Alfonso XIII nº13, 1ª planta, 14001 Córdoba.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispues-

to en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Mª Antonia Aguilar Rider

Presidenta Consejo Rector

Consorcio Orquesta de Córdoba

Córdoba, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Mª Antonia Aguilar Rider.

**Acuerdo de 23 de enero, de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, por el que se aprueban las bases para la provisión en propiedad una plaza de profesor-instrumentista de viola, en la categoría tutti (mejora de redacción de las bases y rectificación de errores mediante Acuerdo de 3 de marzo).**

La presente convocatoria, cuyas bases se publicarán en el BOP, BOJA y BOE, y en la web del Consorcio Orquesta de Córdoba ([www.orquestadecordoba.org](http://www.orquestadecordoba.org)), se aprueba en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta General del Consorcio en su sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 18 de octubre de 2022.

La competencia para aprobar esta convocatoria de empleo público y sus bases reguladoras corresponde a la Junta General en virtud de lo previsto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 15.p) de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Por la presente convocatoria pública se aprueban las bases para la celebración de un proceso selectivo para la contratación, como personal laboral fijo, de un Profesor/a Tutti (especialidad viola), de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que resulta de aplicación a este proceso selectivo junto al resto del ordenamiento jurídico administrativo que rige la selección de personal y el régimen jurídico y de funcionamiento de los Consorcios.

#### Bases de convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Profesor/a Tutti (especialidad viola) por el sistema de oposición, teniendo en cuenta las pruebas selectivas que se especifican en esta convocatoria y en los anexos de la misma.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público citada en el preámbulo de esta convocatoria, la descripción de la plaza es la siguiente:

Instrumento	Nº plazas	Titulación	Relación laboral
Viola (tutti)	1	Grado superior o Título Superior de Música o equivalente en la especialidad de Viola	Laboral fijo

REQUISITOS (se deberá poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes):



-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Ser ciudadano comunitario; o ser ciudadano extracomunitario en posesión de los permisos correspondientes de residencia y trabajo en España, acorde a lo establecido en el artículo 57 del TREBEP.

-Estar en posesión del título de Grado Superior (Título Superior de Música) del instrumento al que se presenta; o título equivalente en el resto de países de la Unión Europea o título extracomunitario equivalente. En caso de que en el título no figure la especialidad de viola, los/las aspirantes deberán acompañarlo con un certificado de asignaturas cursadas del centro de formación.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención que corresponda.

-Las personas con discapacidad deberán acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones requeridas, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia. Cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de condiciones.

Para tomar parte de esta convocatoria, los aspirantes deberán poseer los requisitos en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### SOLICITUDES

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar solicitud, según modelo normalizado que se acompaña como Anexo I, dirigida al Consorcio Orquesta de Córdoba, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias, dirigidas a la Presidencia del Consorcio Orquesta de Córdoba, se presentarán:

- En el Registro único del Ayuntamiento de Córdoba: (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o
- En las oficinas del Consorcio Orquesta de Córdoba, sitas en calle Alfonso XIII nº 13.
- En la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Las instancias se presentarán conforme al Anexo I. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

-Solicitud debidamente cumplimentada.

-Copia Documento Nacional de Identidad o pasaporte; Permiso

de Residencia y Trabajo, en el caso de extracomunitarios.

-Copia del Título Superior de Música del instrumento correspondiente, acompañado de certificado de asignaturas cursadas si no aparece la especialidad del mismo, o declaración responsable de que la presentará en el plazo de 20 días hábiles establecido en el supuesto de superación del proceso selectivo.

-Acreditación de equivalencia de la titulación en caso de ser expedida en el resto de países de la Unión Europea o de título extracomunitario.

-Curriculum vitae de una página.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de uso obligatorio serán causa de exclusión del procedimiento. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria se realizarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que, de forma complementaria, se pueda publicar además en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba:

([www.orquestadecordoba.org/actualidad/convocatorias](http://www.orquestadecordoba.org/actualidad/convocatorias)).

#### ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Orquesta de Córdoba dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba, indicando en cada caso la causa de exclusión y señalando un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que se tengan por convenientes.

Concluido el plazo de alegaciones, se dictará nueva resolución, resolviendo las que hubiesen formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y lugar, día y hora de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los/las aspirantes admitidos/as. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba.

#### TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal encargado de la selección de los/las aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba las correspondientes propuestas de resolución de las Pruebas de Selección, estará integrado por el Director Titular de la Orquesta, en calidad de Presidente, la concertino, el solista del instrumento correspondiente (viola), tres solistas de la misma familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente. En caso de que sea necesario, la concertino podrá delegar en el ayuda de concertino, y el solista en el ayuda de solista.

El nombre de los miembros del Tribunal calificador se hará público en el acuerdo de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Para la existencia de quórum será necesaria la presencia de siete miembros con voto en el tribunal. No obstante, cuando por razones justificadas, tales como enfermedad, permisos u otras de fuerza mayor, fuese imposible cumplir el requisito del quórum, éste se reducirá a dos tercios de los siete miembros, o sea, serán necesarios para dicho requisito cinco miembros. Además, asistirán sin voto un Secretario designado por la Gerencia.

El Tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a

los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y en su funcionamiento y toma de decisiones a los principios del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que han de regir estos procesos selectivos.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte de las deliberaciones y votaciones cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán las partituras, piezas, movimientos u otras partes del programa interpretativo que obra en el Anexo II, que el candidato/a deberá interpretar en las rondas o ejercicios de las pruebas que conforman la fase de oposición, entre las que el Anexo II designa como obligatorias, para la primera ronda, y de libre elección para la segunda.

En cualquiera de los ejercicios de interpretación, el Tribunal puede interrumpir la actuación del/la aspirante o proponerle una nueva audición, así como de efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del aspirante estime convenientes.

Las decisiones técnicas del Tribunal calificador serán inapelables, sin perjuicio de los recursos que los interesados puedan interponer en Derecho.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (Calle Alfonso XIII, 13, 14001 Córdoba).

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la legislación que lo desarrolla en materia de género, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría simple.

#### SISTEMA DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de admisión de aspirantes, las fechas de las pruebas se harán públicas con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En el supuesto de modificación de las fechas, se anunciarán con una antelación mínima de 10 días.

El primer ejercicio o ronda de esta convocatoria se celebrará en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo finalizar la misma, con carácter general, en el plazo máximo de nueve meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se exigirá el pago de derechos de examen a los participantes.

El sistema de selección consistirá en la realización de tres ejercicios o pruebas prácticas. Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de ellos deberá ser superado por el aspirante con una puntuación igual o superior a cinco puntos sobre diez. Superada esta puntuación, se realizará la suma de la puntuación de las tres pruebas.

#### CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La primera prueba se realizará por el método conocido como trascortina, de tal manera que el Tribunal no podrá ver al opositor y viceversa. Para garantizar la confidencialidad de los aspirantes,

se realizará con carácter previo, un sorteo, por parte del Secretario del Consorcio, que determinará el orden de actuación. Únicamente estarán presentes los aspirantes admitidos. La segunda prueba y siguientes se realizará sin este método.

Para la primera prueba se votará APTO o NO APTO. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Para la segunda prueba y siguientes cada miembro del tribunal puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos. La calificación del candidato en cada prueba será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. Caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima se eliminarán ambas. Se necesitará una calificación igual o superior al cinco para pasar a la prueba siguiente.

La valoración final de los candidatos que hayan superado todas las pruebas eliminatorias resultará de la suma de todas las puntuaciones parciales obtenidas.

El/la candidato/a seleccionado/a será el/la que obtenga mayor puntuación. En el caso de empate decidirá el voto de calidad que ostenta el Presidente.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de calificaciones de los/las aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida.

El Tribunal podrá, en vista del nivel de los/las aspirantes presentados, declarar desierta la plaza.

#### DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los/las aspirantes serán convocados/as a las pruebas de la oposición en llamamiento único. A estos llamamientos sólo podrán presentarse los candidatos incluidos en la relación definitiva de aspirantes. La incomparecencia o retraso en el llamamiento para la realización de las pruebas se entenderá como renuncia irrevocable.

Se adoptarán las medidas precisas para que los/las aspirantes con grado de discapacidad reconocida gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se establecerá la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las distintas pruebas de selección.

El orden de actuación de los aspirantes en la misma se desarrollará alfabéticamente por apellidos. El sorteo de la letra que marcará el primer apellido en comparecer, que seguirá por orden alfabético descendente, se efectuará por el Tribunal el mismo día de las pruebas tras el llamamiento de los candidatos.

La prueba constará de tres ejercicios o fases señaladas en el Anexo II de esta convocatoria. En la segunda vuelta y siguientes el orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente en el mismo orden establecido en la primera vuelta.

Las Pruebas de Selección constarán de:

#### A. PRUEBA ELIMINATORIA CONCIERTO I

Interpretación de una obra de obligada ejecución, que será eliminatoria y que irá con acompañamiento de piano, conforme a las especificaciones en Anexo II.

#### B. PRUEBA ELIMINATORIA PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR –CONCIERTO II

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir conforme a las especificaciones en Anexo II.

#### C. PRUEBA FINAL PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – PASAJES ORQUESTALES

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas conforme a las especificaciones en Anexo II.

Si el Tribunal lo considera oportuno, se requerirá al aspirante la lectura a "primera vista" de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal. Deberá entenderse que las obras elegidas se prepararán en su totalidad, es decir, TODOS LOS MOVIMIENTOS o partes de que conste la obra, salvo en el caso de que se especifique lo contrario.

Cada aspirante deberá asistir a las pruebas con sus propios instrumentos y partituras. No se facilitará copia de las obras citadas en las presentes bases. Todos los aspirantes asumirán personalmente los gastos de estancia, manutención, viajes, etc., que ocasione la realización de las pruebas. La Orquesta no se compromete a proporcionar a los candidatos ningún tipo de sala de estudio con carácter previo a las pruebas.

Las pruebas eliminatorias I y II se realizarán acompañadas por pianista que proporciona la Orquesta, no siendo posible realizarlas con otro acompañante que proporcione el/la aspirante.

El Tribunal podrá interrumpir al/la aspirante en el desarrollo e interpretación de cualquiera de las pruebas cuando a su juicio quede suficientemente acreditada la aptitud o falta de aptitud de el/la aspirante, así como indicarle que desista de las mismas.

Para la realización de estas pruebas, en el Anexo II se relaciona el repertorio de partituras que puedan ser objeto de interpretación, debiendo el Tribunal determinar entre las mismas la selección que hayan de interpretar todos los aspirantes (partituras de interpretación obligatoria), sin perjuicio de que puedan solicitarle a cualquiera de ellos piezas adicionales en la forma prevista en esta convocatoria y en su Anexo II.

#### SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Finalizadas las pruebas selectivas, el Presidente del Tribunal elevará al Consejo Rector del Consorcio Orquesta de Córdoba la relación de aspirantes por orden de puntuación, con el desglose de ambas fases, y propondrá la contratación del/la candidata/a que haya obtenido la máxima puntuación. Dicha relación se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba y en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba.

El/la primer/a aspirante de dicha relación dispone de un máximo de 20 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de que el/la candidato/a no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la certificación emitida por el Consorcio Orquesta de Córdoba respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al/a la siguiente aspirante de la relación definitiva.

El/la aspirante contratado/a tendrá que superar un período de prueba de seis meses durante el cual la Orquesta de Córdoba evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

#### BOLSA DE TRABAJO

Los/as aspirantes que hayan habilitado esta opción en su solici-

tud y que hayan superado como mínimo las dos primeras pruebas eliminatorias conformarán una bolsa de trabajo por orden de puntuación final. Esta bolsa estará vigente durante 3 años naturales desde su publicación, salvo que se apruebe nuevo procedimiento conforme al Reglamento de Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo convocadas por el Consorcio Orquesta de Córdoba, el cual regirá la bolsa conformada de acuerdo a las presentes bases, en cuanto resulte de aplicación.

#### NORMAS FINALES

Con anterioridad al comienzo de cada prueba, se hará pública la composición del Tribunal en razón del quórum alcanzado.

Todas las pruebas serán públicas, permitiéndose el acceso del resto de candidatos a las mismas. Los aspirantes deberán asistir necesariamente a las mismas provistos de su DNI, Pasaporte o NIE, en vigor. Todas las comunicaciones que deban realizarse con los aspirantes se realizarán mediante correo electrónico, en la dirección de email que figure en la solicitud de cada aspirante presente.

Las personas que opten a la plaza de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Consorcio de la Orquesta de Córdoba, con CIF Q6.455.042I, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en esta base de datos solo serán usados para la finalidad para la que han sido recogidos; conociéndola el interesado y aceptándola explícitamente, aceptando igualmente cualquier cesión o comunicación de datos necesaria, para el desarrollo de la finalidad concertada. Cualquier otro uso de datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Esta podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle Alfonso XIII nº 13, 1ª planta, 14001 Córdoba.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Mª Antonia Aguilar Rider

Presidenta Consejo Rector

Consorcio Orquesta de Córdoba

Córdoba, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Mª Antonia Aguilar Rider.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI o Pasaporte: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
Lugar: \_\_\_\_\_  
Dirección permanente: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección e-mail: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1. Que desea ser admitido a las pruebas selectivas que convoca el Consorcio de la Orquesta de Córdoba para dos plazas de Violín Tutti, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.
2. Que son ciertos los datos consignados en la instancia y que reúne todos los requisitos y las condiciones exigidos en las bases para poder participar en esta convocatoria.
3. Que acompaña la documentación exigida. Documentación que aporta:
  - Fotocopia DNI en vigor o pasaporte; permiso de residencia y trabajo, en el caso de extracomunitarios.
  - Curriculum vitae (máximo una página).
  - Grado Superior o Título Superior de Música en la especialidad de violín, acompañado de certificado de asignaturas cursadas del centro de formación si no aparece la especialidad del mismo, o declaración responsable de que la presentará en el plazo de 20 días hábiles establecido en el supuesto de superación del proceso selectivo. Acreditación de equivalencia de la titulación en caso de ser expedida en el resto de países de la Unión Europea o de título extracomunitario.
  - Dictamen Técnico Facultativo emitido por el organismo que corresponda (sólo para aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y/o medios por motivo de discapacidad).

**SOLICITA:**

Ser admitido en las pruebas de Violín Tutti

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firmado:

**-ME GUSTARÍA SER CONSIDERADO/A PARA INTEGRAR LA BOLSA DE TRABAJO COMO VIOLÍN TUTTI (SI/NO)**

**Obra seleccionada del Anexo II:**

**Prueba B:** \_\_\_\_\_



**ANEXO II****A. PRUEBA ELIMINATORIA – CONCIERTO I:**

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir:

- W.A.MOZART: Concierto para violín y orquesta nº 3 en Sol Mayor, KV 216. 1er movimiento con cadencia. BA-4865a  
ISMN M-006-45790-8
- W.A.MOZART: Concierto para violín y orquesta nº 4 en Re Mayor, KV 218. 1er movimiento con cadencia. BA-4866a  
ISMN M-006-45797-7
- W.A.MOZART: Concierto para violín y orquesta nº 5 en La Mayor, KV 219. 1er movimiento con cadencia. BA-4712a  
ISMN M-006-45361-0

**B. PRUEBA ELIMINATORIA PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR –  
CONCIERTO II:**

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir:

- L. BEETHOVEN: Concierto para violín y orquesta en Re Mayor op. 61. 1er movimiento con cadencia
- J. BRAHMS: Concierto para violín y orquesta en Re Mayor op. 77. 1er movimiento con cadencia
- P. I. TCHAIKOVSKY: Concierto para violín y orquesta en Re Mayor op. 35. 1er movimiento con cadencia

**C. PRUEBA FINAL PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – PASAJES  
ORQUESTALES:**

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas:

- ORCHESTER PROBESPIEL (violine). (Kästner) EDITORIAL PETERS (ED-7851) (ISMN M-001-08139-9)*
- A. DVORAK Sinfonie nº 9, 4.Satz Allegro con fuoco (Págs.28)
- W.A.MOZART Sinfonie nº 39, KV 543: 4.Satz (Finale), Violín I (Págs.37 y 38)
- W.A.MOZART Die Zauberflöte, Oüverture: del compás 20 al fin, Violín I (Pág. 49)
- R.SCHUMANN Symphonie nº2, op.61 C-Dur 2. Satz: Scherzo (Págs.53 y 54)
- B.SMETANA Die verkaufte Braut, Oüverture, Violín I (Págs. 55, 56 y 57)
- A.BRUCKNER Sinfonía 9 tercer mov. desde el compás 57 al 64 (violín 2)

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI o Pasaporte: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Dirección permanente: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección e-mail: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1. Que desea ser admitido a las pruebas selectivas que convoca el Consorcio de la Orquesta de Córdoba para una plaza de Viola Tutti, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.
2. Que son ciertos los datos consignados en la instancia y que reúne todos los requisitos y las condiciones exigidos en las bases para poder participar en esta convocatoria.
3. Que acompaña la documentación exigida. Documentación que aporta:
  - Fotocopia DNI en vigor o pasaporte; permiso de residencia y trabajo, en el caso de extracomunitarios..
  - Curriculum vitae (máximo una página).
  - Grado Superior o Título Superior de Música en la especialidad de viola, acompañado de certificado de asignaturas cursadas del centro de formación si no aparece la especialidad del mismo, o declaración responsable de que la presentará en el plazo de 20 días hábiles establecido en el supuesto de superación del proceso selectivo. Acreditación de equivalencia de la titulación en caso de ser expedida en el resto de países de la Unión Europea o de título extracomunitario.
  - Dictamen Técnico Facultativo emitido por el organismo que corresponda (sólo para aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y/o medios por motivo de discapacidad).

**SOLICITA:**

Ser admitido en las pruebas de Viola Tutti

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firmado:

**-ME GUSTARÍA SER CONSIDERADO/A PARA INTEGRAR LA BOLSA DE TRABAJO COMO VIOLA TUTTI (SI/NO)****Obra seleccionada del Anexo II:**

Prueba B: \_\_\_\_\_

**ANEXO II****A. PRUEBA ELIMINATORIA – CONCIERTO I:**

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir:

C.P. STAMITZ: CONCIERTO PARA VIOLA Y ORQUESTA EN RE MAYOR, OP.1 (1er Movimiento con cadencia) Edición Peters / Meyer EP3816a

ó

F. A. HOFFMEISTER: CONCIERTO PARA VIOLA Y ORQUESTA EN RE MAYOR (1er Movimiento con cadencia)

**B. PRUEBA ELIMINATORIA PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – CONCIERTO II:**

Interpretación con acompañamiento de piano de una de las siguientes obras, a elegir:

B. BARTOK: CONCIERTO PARA VIOLA Y ORQUESTA, 1er movimiento

ó

W. WALTON: CONCIERTO PARA VIOLA Y ORQUESTA, 1er movimiento

**C. PRUEBA FINAL PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR – PASAJES ORQUESTALES:**

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas:

ORCHESTER PROBESPIEL (viola). (Jenisch/Schloifer), EDITORIAL PETERS (ED-7852) (ISMN M-001-08140-5)

L.V. BEETHOVEN: Symphony nº 5 en do menor, op 67. II movement. (Pág 10)

J. BRAHMS Variationen über ein Thema von J. Haydn op.56: Variationen 4,7 y 8 (Pág. 17)

A. BRUCKNER: Symphony nº 4 in E flat Major, Romantische. II movement. (Pág 19)

W. A. MOZART Die Hochzeit des Figaro KV.492 , Ouverture (Pág. 32)

B. SMETANA: Die verkaufte Braut. Overture. (Pág 37)

R. STRAUSS: Don Juan, op 20. (Pág 40)